

RESOLUCIÓN

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico difundió en nuestra provincia la iniciativa del Concejo Deliberante de la ciudad de Usuahia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que invita a adherir a todas las municipalidades del país a la resolución que declara “ciudades Hermanadas por la cuestión Malvinas”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el hermanamiento de ciudades es un concepto por el cual pueblos o ciudades de distintas zonas geográficas y políticas se emparejan para fomentar el contacto humano y los enlaces culturales. Normalmente, sin ser una condición sine qua non, las ciudades hermanadas suelen tener características parecidas.

Que, la idea del hermanamiento de ciudades surgió en Europa poco después de la Segunda Guerra Mundial, con el objetivo de aportar a la población europea lazos de unión mayores y de promover proyectos en beneficio mutuo. Mediante la ejecución de hermanamiento entre ciudades se superan los conflictos comunes, se unifican fuerzas para la realización de numerosos proyectos y sobre todo se fomenta la personalización independiente de cada ciudad o pueblo.

Que, son muchas las ciudades que, atendiendo a diversas razones, deciden realizar un hermanamiento con otras y mantener vínculos estrechos de solidaridad.

Que, el hermanamiento entre municipios que tengan ciertas afinidades e intereses comunes, es un derecho propio de la autonomía entendida como el derecho y capacidad local de ordenar y gestionar gran parte de los asuntos públicos.

Que, es una necesidad cada vez más sentida intensificar los lazos de fraternidad, así como los intercambios culturales, técnicos, científicos y educacionales la concertación de acuerdos internacionales, que avalados por sus resultados lleguen a constituir verdaderos vínculos institucionales efectivos. El hermanamiento municipal o ciudadano se encuentra, por definición, abocado a traspasar las colectividades municipales respectivas adquiriendo mayor entidad para que puedan llevar a cabo una función más activa en la mejora de relaciones interinstitucionales dándoles un aspecto más humano.

Que, en cuanto a los fundamentos jurídicos para basar la propuesta, podemos mencionar la Constitución Nacional, que en su artículo 140 garantiza la autonomía de los municipios que gozarán de personalidad jurídica plena. El derecho de las entidades locales de integrarse en una asociación para la protección y promoción de sus intereses

comunes y el de integrarse en una asociación internacional de jurisdicciones locales deben ser reconocidos por cada Estado.

Que, nuestro país continúa con el reclamo pacífico para la recuperación legítima de esa parte tan estimada y querida.

Que, siguiendo esa senda, la propuesta de hermanamiento se inscribe en la necesidad de sumar voluntades con los municipios del territorio nacional, que deseen apoyar la presente iniciativa.

Que, la Cuestión de las Islas Malvinas, entendida como la disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido por las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, tiene su origen el 3 de enero de 1833 cuando el Reino Unido, quebrando la integridad territorial argentina, ocupó ilegalmente las islas y expulsó a las autoridades argentinas, impidiendo su regreso, así como la radicación de argentinos provenientes del territorio continental.

Que, desde entonces, la Argentina ha protestado regularmente la ocupación británica, ratificando su soberanía y afirmando que su recuperación, conforme el derecho internacional, constituye un objetivo permanente e irrenunciable.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Declarar a la ciudad de General Acha, “Hermana de ciudades por la Cuestión Malvinas”

Artículo 2º.- Invitar a todas las Municipalidades, Comunas y/o Localidades con representación colegiada, a realizar una declaración del mismo tenor que la presente, y enviarla a la Municipalidad de Ushuaia de manera escaneada.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS

RESOLUCIÓN N° 12/2022